

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**C O N F I S**  
**CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) CON RECURSOS NACIÓN Y META GLOBAL  
DE PAGOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS  
2021**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 61/2020**  
22 de diciembre de 2020

**CIRCULACIÓN**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## 1. SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en los artículos 26<sup>i</sup>, 72<sup>ii</sup>, 73<sup>iii</sup> y 74<sup>iv</sup> del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y los artículos 2.8.1.7.2.1<sup>v</sup> y 2.8.1.7.2.2<sup>vi</sup> del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*), se presenta a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, el programa anual de caja -PAC- para el primer trimestre de 2021 para aquellas apropiaciones que se financian con los aportes del Presupuesto Nacional.

De otra parte, se presenta la meta global de pagos anual que se financia con recursos propios administrados por los Establecimientos Públicos del orden nacional para la vigencia fiscal de 2021.

## 2. JUSTIFICACIÓN

- El numeral 3º del artículo 26 del Decreto 111 de 1996 que compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 2.8.1.7.2.1 del Decreto 1068 del 2015<sup>vii</sup>, establecen que las metas financieras y el monto del PAC, junto con sus modificaciones, son aprobados por el CONFIS.
- Los cierres del año 2020 con las cifras definitivas de los rezagos presupuestales constituidos por parte de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se conocerán hasta después del 20 de enero de 2021.

### 2.1. RECURSOS NACIÓN

Autorizar una meta global de pagos por valor de **\$135,9 billones** de pesos, recursos Nación para la vigencia 2021, junto con los valores del rezago presupuestal 2020 que se constituyan para cancelarse en 2021, mientras el CONFIS autoriza la meta de pagos total para el 2021.

#### 2.1.1. RECOMENDACIONES NACIÓN

De acuerdo con lo anterior y fundamentado en lo establecido en los artículos 2.8.1.7.2.1 y 2.8.1.7.2.10 del Decreto 1068 del 2015<sup>viii</sup>, el CONFIS recomienda:

- Autorizar para el primer trimestre del 2021 una meta global de pagos en funcionamiento, inversión y para emergencias por valor de **\$50,7 billones** de pesos, recursos **Nación CSF**, para ser distribuidos cada mes en el primer trimestre de la vigencia 2021 junto con los valores del rezago presupuestal 2020 que se constituyan para cancelarse en 2021, esto, mientras el CONFIS autoriza la meta de pagos total para el 2021.

- La asignación de PAC de Inversión CSF de la vigencia 2021 se efectuará cada mes de manera gradual, previa revisión mensual de los ingresos de la Nación. Dicha asignación de hará a partir del mes de febrero, salvo aquellas partidas que contractualmente exijan pago para el mes de enero.
- En lo referente al PAC de **servicio de deuda**, del total de **\$70,5 billones**, \$70,4 billones corresponden a pagos CSF, mientras que \$0.1 billones son pagos SSF
- Autorizar la meta global de pagos de recursos Nación SSF hasta por el monto de la suma de las apropiaciones presupuestales 2021 y los valores del rezago presupuestal 2020 que se constituya para cancelarse en 2021.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del EOP, se recomienda autorizar la asunción de compromisos hasta por el total de las apropiaciones 2021 financiada con recurso 13 (Crédito Externo previa autorización).

Las Metas de pago autorizadas se desagregan tal como se detalla en siguiente cuadro:

**CUADRO 1**  
**META DE PAGOS VIGENCIA 2021**  
**Miles de millones de pesos**

CONCEPTO	CSF	SSF	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	38.828	11.799	50.628
INVERSIÓN	8.509	2.909	11.418
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	47.337	14.708	62.045
FOME + FNG	3.409	-	3.409
TOTAL FTO E INV + (FOME-FNG)	50.746	14.708	65.454
SERVICIO DE LA DEUDA	70.381	137	70.518
TOTAL CON DEUDA	121.127	14.845	135.973

## 2.2. RECURSOS PROPIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del EOP, compilado por el Decreto 111 de 1996, se presentan las metas globales de pagos con recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales sujetos o no a seguimiento financiero.

### 2.2.3 RECOMENDACIONES PROPIOS

Adicional a lo establecido en los artículos 2.8.1.7.2.1 y 2.8.1.7.2.10 del Decreto 1068 del 2015, el CONFIS recomienda:

- Aprobar la meta global de pagos con ingresos propios de los establecimientos públicos no sujetos a seguimiento financiero hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal 2021, más las reservas y las cuentas por pagar que se constituyan en 2020. La DGPPN comunicará a los establecimientos públicos la respectiva meta global de pagos.
- Para establecimientos públicos sujetos a seguimiento financiero, se recomienda al CONFIS aprobar la meta global de pagos con recursos propios hasta por los montos señalados en el cuadro 2. Con este monto debe atender reservas presupuestales y cuentas por pagar que se constituyan en 2020 y los compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021. La DGPPN comunicará a los establecimientos públicos la respectiva meta global de pagos.

Las metas de pago de las entidades que se encuentran bajo seguimiento son consistentes con el resultado fiscal que se prevé para cada una de ellas.

**CUADRO 2**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SUJETOS A SEGUIMIENTO FINANCIERO**  
**RECURSOS PROPIOS**  
**Miles de millones de pesos**

Miles de millones de pesos

ENTIDAD	META
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	2.927,3
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.160,1
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	1.705,8
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	1.509,8
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	306,6
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	284,2
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	265,6
FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES	126,3
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	42,6
<b>Total Estapúblicos bajo seguimiento financiero</b>	<b>9.328,2</b>

Solicitar a las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos o al Representante Legal, en caso de no existir aquellas, asignar el PAC correspondiente con base en la meta global aprobada por el CONFIS e informar a la DGPPN como Secretaría Ejecutiva del CONFIS.

### 3. IMPACTO FISCAL

Los montos de meta global de pagos para el PAC establecidos en este documento tienen su impacto fiscal recogido en la revisión del Plan Financiero 2021.

### 4. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda al CONFIS aprobar el Programa Anual de Caja y la meta global de pagos para los Establecimientos Públicos Nacionales presentado en este documento.

---

<sup>i</sup> *ARTICULO 26 Decreto 111 de 1996.* Son funciones del CONFIS:  
(...)

<sup>ii</sup> *ARTÍCULO 72 Decreto 111 de 1996.* El CONFIS autorizará la celebración de contratos, compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

<sup>iii</sup> *ARTICULO 73 Decreto 111 de 1996.* La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja (PAC) cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

El gobierno reglamentará la materia. (Ley 38 de 1989, art. 55, Ley 179 de 1994, art.32, Ley 225 de 1995 arts. 14 y 33).

<sup>iv</sup> *ARTICULO 74 Decreto 111 de 1996.* El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CONFIS serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.

---

El Gobierno nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 225 de 1995 art. 10).

<sup>v</sup> **ARTÍCULO 2.8.1.7.2.1.** El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) define el monto máximo mensual de pagos para el Presupuesto General la Nación con fin de obligaciones exigibles de pago. monto global del PAC, junto con sus modificaciones, aprobado por el CONFIS. Las modificaciones al PAC que no afecten los montos globales aprobados por el CONFIS, podrán ser aprobadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

En caso de los Establecimientos Públicos con ingresos propios, corresponderá a las Juntas o Consejos Directivos aprobar el PAC y sus modificaciones, con base en las metas globales de pago aprobadas por el CONFIS, o por el representante legal en caso de no existir aquellas. Esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad.

El Programa Anual de Caja correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC.

Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos de la Nación, mientras la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiera los dineros respectivos. Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando administren fondos especiales y a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos de la Nación. Estas operaciones deben contar con la autorización previa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financian con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionadas, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Los desembolsos de los contratos celebrados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, deben pactarse hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

<sup>vi</sup> **ARTÍCULO 2.8.1.7.2.10.** Seguimiento al Programa Anual Mensualizado de Caja. El CONFIS hará un seguimiento trimestral al Programa Anual Mensualizado de Caja, con el objeto de definir o modificar los montos máximos de pago mensuales por entidad, teniendo en cuenta el monto global de PAC aprobado, las prioridades de gasto, el nivel de ejecución y las restricciones fiscales y financieras.

<sup>vii</sup> Artículo 26 del Decreto 4730 del 2005.

<sup>viii</sup> Artículos 26° y 27° del Decreto 4730 de diciembre 28 de 2005 respectivamente.